

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandada	Koba Colombia S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2023-00207-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a actor popular – Art. 317 C.G.P.

Se requiere a la parte demandante, para que proceda con la integración al contradictorio, esto es, notificar en debida forma a la demandada, ya sea en los términos de los artículos 291 y ss, del Código General del Proceso, o bajo las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se le concede el término de **treinta (30) días**, a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación del proceso, conforme al *artículo 317 del Código General del Proceso*.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)